

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera <i>(Se incorpora a la sesión en el Punto 4º del Orden del Día, siendo las 19:10 horas)</i> Don Salvador Marcos Nieto Doña Isabel María López Asencio Doña Eva María González Flores <i>(Se incorpora a la sesión en el Punto 4º del Orden del Día, siendo las 19:10 horas)</i> Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva Don José María Velarde Muñoz Don Juan Fernández Ruíz</p> <p align="center">NO ASISTE <i>(Justificando su ausencia)</i></p> <p align="center">Doña María Gracia Rabanal Alcalá</p> <p align="center">SECRETARIO</p> <p align="center">Don Francisco Javier Fernández Berrocal</p> <p align="center">INTERVENTOR ACCIDENTAL</p> <p align="center">Don José Miguel Sánchez Solares</p>	<p align="center">En la villa de La Campana, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p align="center">Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	--

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016.	4
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.	4
3	Dación de Cuenta de Decreto dictado por la Fiscalía de la Audiencia de Sevilla, de fecha 20 de diciembre de 2016, en relación a las Diligencias de Investigación 142/16	5

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	1/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

	incoadas tras acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, relativo a remisión al Ministerio Fiscal de la documentación obrante en las dependencias municipales respecto al expediente de aceptación por el Ayuntamiento de La Campana de la cesión global de activo y pasivo de la sociedad mercantil "Agrovi La Campana, S.L."	
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a ratificación de la modificación de los Estatutos Rectores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija de la que forma parte como miembro de pleno derecho el municipio de La Campana.	7
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, si procede, de concesión de título honorífico de Hija Adoptiva de la Villa de La Campana a D ^a Margarita Bejarano Sánchez.	25
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deporte, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, si procede, de modificación del Proyecto de Obra consistente en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano La Atalaya" del municipio de La Campana, obras que se están ejecutando en el marco del Programa para Inversiones Financieramente Sostenibles de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Plan Supera IV.	28
7	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio económico 2017.	32
8	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación inicial, si procede, de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual del Ayuntamiento de La Campana del año 2017.	36
9	Urgencias	40
10	Ruegos y Preguntas.	43

Por el Sr. Alcalde Presidente se cedió la palabra a la Sra. Bernal López, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda, la cual procedió a dar lectura a una declaración institucional con motivo del día 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer", y cuyo texto es como a continuación se detalla:

<< DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" EL PRÓXIMO 8 DE MARZO

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo, se reafirma el compromiso de este Ayuntamiento de La Campana con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y se reconoce el trabajo de las mujeres que, tanto de forma individual como a través de las entidades y asociaciones, permiten que mujeres y hombres alcancen la igualdad ante la ley, en el camino de la erradicación de las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	2/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

Hoy contamos con un marco normativo que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce contra ellas.

Así, la Constitución Española recoge en los artículos 1, 9 y 14 la igualdad como valor, como principio y como derecho. El derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se consideran esenciales para construir a una sociedad justa, social y económicamente desarrollada.

Por su parte, la igualdad entre mujeres y hombres se ha consolidado como uno de los principios rectores de la acción de la Unión Europea, consagrado expresamente en el Tratado de Funcionamiento de la reseñada Unión. Además, la Carta de los Derechos Fundamentales establece que “La igualdad entre hombres y mujeres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución”.

No obstante, a pesar de ello siguen persistiendo desigualdades que suponen retos que las distintas Administraciones Públicas hemos de afrontar con determinación en orden a

- *Reducir las desigualdades que aún existen en el ámbito del empleo y la economía, con especial incidencia en las desigualdades retributivas.*
- *Apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral.*
- *Erradicar la violencia que sufren las mujeres.*
- *Mejorar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social y el acceso a puestos de responsabilidad.*
- *Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo, e*
- *Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas y acciones del quehacer administrativo público.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres orienta, de forma transversal, la actuación de todos los poderes públicos, y las administraciones públicas lo han de integrar, de forma activa, en el desarrollo de todas sus actividades, en especial en las siguientes: acceso y promoción en el empleo, educación, salud, deporte, imagen y representación social de las mujeres, sociedad de la información, cultura, y desarrollo rural.

La consecución de la igualdad no podrá ser real y efectiva en tanto persista la manifestación más extrema de discriminación: la violencia contra la mujer. Por ello, el Ayuntamiento de La Campaña y los vecinos de nuestra localidad hemos de asumir el compromiso de erradicarla, promoviendo una conciencia social en contra del maltrato y rechazando a quienes la provocan, no solo en el seno de la pareja o expareja, sino también en relación a otras formas de violencia (agresiones sexuales ...), teniendo que contar las víctimas con el apoyo institucional y social necesario para salir de la violencia.

Somos conscientes que no alcanzaremos esta igualdad real mientras la situación socioeconómica siga castigando a las mujeres, mientras la sociedad en su conjunto no deje de marcar estereotipos machistas o de sexualizar constantemente a las mujeres, mostrándolas como meros objetos sexua-

Código Seguro De Verificación:	1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	3/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==			

les. No se alcanzará la igualdad mientras las mujeres sigan estando infrarrepresentadas en todos los estamentos sociales, mientras no se cubran las cuotas de representatividad y la brecha salarial siga creciendo año tras año y esto lleve a que las mujeres tengan un poder adquisitivo menor y, en muchos casos, signifique que las mujeres se vean privadas de la emancipación económica.

Conseguir una sociedad más justa e igualitaria requiere del reconocimiento de las capacidades, aptitudes y valía de las mujeres. Por esta razón, se hace necesario seguir modificando comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que determinan la sociedad en la que vivimos.

Creemos que ha de seguir potenciándose la posición de las mujeres en todos los ámbitos, fundamentalmente en el social y el laboral, porque el progreso de las mujeres es el progreso de toda la sociedad.

Las Administraciones Públicas tienen la responsabilidad de potenciar todas aquellas acciones que ayuden a avanzar decididamente para que la igualdad de las mujeres pase a ser un hecho, no una aspiración. Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de La Campana reafirma su convicción de que no será posible una sociedad justa e igualitaria si no logramos que las mujeres puedan desarrollar plenamente sus capacidades; manifiesta su voluntad de continuar impulsando cuantas acciones sean necesarias para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres, condición inexcusable en una sociedad democrática; y asume los siguientes compromisos con la población campanera:

- *El desarrollo de las políticas públicas de igualdad.*
- *El impulso de medidas encaminadas a que toda la acción de gobierno del Ayuntamiento tenga en cuenta la perspectiva de género en el análisis, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.*
- *El fortalecimiento de la interlocución política con la asociación de mujeres, y*
- *La vinculación permanente de las políticas de lucha contra la violencia machista con las políticas de igualdad.>>*

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2016

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 29 de Diciembre de 2016.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 29 de Diciembre de 2016, resulta aprobada por diez votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	4/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 29 de diciembre de 2016, siendo las comprendidas desde el número 391/2016 al número 419/2016 y desde el número 1/2017 al número 48/2017 ambas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DICTADO POR LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN A LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 142/16 INCOADAS TRAS ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO A REMISIÓN AL MINISTERIO FISCAL DE LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPECTO AL EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "AGROVILA CAMPANA, S.L."

A continuación por el Sr. Secretario General se da cuenta de Decreto dictado con fecha 20 de diciembre de 2016 por la Fiscalía de la Audiencia de Sevilla siendo el que a continuación se transcribe:

<< Decreto del Teniente Fiscal Ilma Sra Doña María Dolores Villalonga Serrano.

PRIMERO.- *D. José Antonio Sánchez Rodríguez, Letrado del Ayuntamiento de La Campana, con fecha 13-10-2016, entregó en la sede de la Sección Territorial de Lora del Río de la Fiscalía Provincial de Sevilla una copia de una certificación del Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, acreditativa de que el Pleno del Consistorio celebrado en sesión ordinaria el día 29-10-2015 aprobó la propuesta del Alcalde de "remitir al Ministerio Fiscal la documentación obrante en las dependencias municipales relativa al expediente de aceptación por el Ayuntamiento de La Campana de la cesión global de activo y pasivo de la sociedad mercantil "Agrovi La Campana, S.L." así como el informe económico financiero emitido por la Intervención Municipal de fecha 24-09-2016 relativo a la cuentas anuales de 2013 y 2014 de la precitada mercantil para depuración de responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, todo ello en defensa de la Corporación Municipal en materias de competencia plenaria".-*

Junto con la copia de la mencionada certificación entregó los siguientes documentos:

a).- Ocho escrituras públicas, de constitución de la compañía "Agrovi La Campana S.L.", cuyo único socio es el Ayuntamiento de La Campana; de modificaciones de sus Estatutos; de ampliaciones de capital; y de nombramientos y ceses de miembros de la Junta General y del Consejo de Administración.-

b).- Las Actas de las Juntas Generales y de los Consejos de Administración de la compañía

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==		



“Agrovi La Campana, S.L.” desde su constitución (09-10-97) hasta su disolución (19-11-15).-

c).- Las Cuentas Generales de la compañía, “Agrovi La Campana, S.L. desde el año 2005 hasta el año 2014.-

d).- Informe de Control Financiero emitido por la firma “B.D.O. Auditores, S.L.P.” con fecha 28-07-15, respecto de las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31-12-14.-

e).- Escritura pública de 19-11-15 de cesión global de activo y pasivo de la compañía “Agrovi La Campana S.L.” al Ayuntamiento de La Campana y documentación anexa.-

SEGUNDO.- Los profesionales de la firma “B.D.O. Auditores, S.L.P.”, concluyen el informe de 28-7-15 antes citado, expresando la imposibilidad de emitir “una opinión de auditoría”, dados los extremos siguientes:

a).- No haber recibido documentación registral que acredite la titularidad de la Limitada sobre determinadas parcelas, ni tasaciones de las mismas hechas por expertos independientes.-

b).- Parcelas enajenadas por la Limitada durante los ejercicios de 2013 y de 2014 no han sido dadas de baja en los registros contables al no estar individualizado el valor de cada una.-

c).- No ha podido constatarse si en los ejercicios anteriores al 2012, la compañía ha contravenido las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público.-

e).- Insuficiencia de medidas de control interno, por lo que no puede asegurarse que no existan activos, pasivos, transacciones o garantías adicionales no registradas.-

f).- La compañía a 31-12-14 presenta un patrimonio neto negativo de 1.236.920 euros por lo que se encuentra en causa de disolución.-

TERCERO.- Ni el Ayuntamiento de La Campana ni su Letrado ha presentado ante esta Fiscalía un escrito denunciando hechos y personas concretas. Intuyo que la razón de ser de dar traslado a esta Fiscalía de la voluminosa documentación antes reseñada, es la conclusión a la que llegan los profesionales de la firma “B.D.O. Auditores, S.L.P.” y que antes hemos tratado de sintetizar, pero repito ni se denuncian conductas determinadas ni tampoco se señalan como responsables a personas concretas.-

CUARTO.- Según la doctrina jurisprudencial desarrollada a partir del llamado “Caso Naseiro” (Auto de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 18-06-92) la investigación criminal ha de versar sobre un hecho punible específico e individualizado, sin que el proceso penal pueda abrirse para descubrir en su seno delitos en general, siendo por tanto inadmisibles las llamadas investigaciones de prospección.

La instrucción penal ha de circunscribirse a la investigación de hechos que puedan revestir caracteres de delito y, para ello, debe entenderse que resulta indispensable la constancia inicial de algún indicio o elemento probatorio que pueda indicar o, al menos, sugerir, siquiera sea provisionalmente, la posible existencia de hechos con trascendencia jurídico penal, es decir de hechos aparentemente delictivos, sin que por tanto pueda ser considerada lícita la actuación investigadora dirigida a la búsqueda de unos indicios del delito que son precisamente los que deberían servir de presupuesto habilitante de la instrucción.-

QUINTO.- El Ayuntamiento de La Campana, quizás entienda que las conclusiones del informe de los auditores, conlleva que los administradores de la compañía “Agrovi La Campana S.L.”,

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	6/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

estén incurso en el artículo 290 del Código Penal, que fija la responsabilidad criminal en la que incurren los administradores de una sociedad que falsearen las cuentas anuales y otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios o a un tercero.-

La anterior afirmación no es atendible, no sólo por lo expuesto en el apartado anterior (inconcreción de hechos y de presuntos responsables) sino porque el tipo penal mencionado requiere en todo caso que el agente actúe con dolo directo, que no eventual, de causar un perjuicio económico, lo que ni tan siquiera el Ayuntamiento predica respecto de ningún Alcalde y/o Concejal que hasta el año 2014 ostentaran cargos de administración en la compañía "Agrovi La Campana S.L."-

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdo el archivo de estas Diligencias de Investigación.- Remítase copia del presente Decreto al Señor Alcalde de la Campana.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.->>

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado del Decreto dictado por la Fiscalía de la Audiencia de Sevilla, de fecha 20 de diciembre de 2016, en relación a las Diligencias de Investigación 142/16 incoadas tras acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, relativo a remisión al Ministerio Fiscal de la documentación obrante en las dependencias municipales respecto al expediente de aceptación por el Ayuntamiento de La Campana de la cesión global de activo y pasivo de la sociedad mercantil "Agrovi La Campana, S.L."

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS RECTORES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA DE LA QUE FORMA PARTE COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO EL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.-

(Siendo las 19:10 horas se incorporan a la sesión, durante el debate y estando presentes en el momento de la votación, la Sra. González Flores y el Sr. Royano Cabrera)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,

EXPONE:

CONSIDERANDO que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija nació el 18 de mayo de 1997 como agrupación de los municipios de Écija, La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana y Cañada Rosal con el objetivo principal de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca a través de la coordinación y cooperación de actuaciones.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49
Observaciones		Página	7/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==		



RESULTANDO que el municipio de La Campana pertenece a la precitada entidad supramunicipal como parte integrante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de los vigentes Estatutos de la citada Mancomunidad de Municipios.

ATENDIENDO a que la creación de la Mancomunidad de Municipios cubre unas funciones sobre determinados proyectos y programas de desarrollo local cuya prestación de forma asociativa es la adecuada desde el punto de vista de la racionalización, eficiencia y economicidad en cuanto a recursos públicos.

VISTO que se considera conveniente proceder a modificar los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios a fin de, por un lado, ampliar los fines antes reseñados a la cooperación al desarrollo en el marco de la planificación estatal y autonómica de la acción exterior y promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal, y, por otro lado, adecuar la redacción del actual artículo 23 "Puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional" a las previsiones del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y al contenido de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) modificada por Ley 18/2015, de 9 de julio (B.O.E. del 10/07/2015).

ATENDIENDO a que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con fecha 30 de septiembre de 2016, por mayoría absoluta del número legal de miembros y votos de los cinco municipios que la integran, tal como exige el artículo 31 de los vigentes Estatutos Rectores, ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación de éstos.

TENIENDO CONOCIMIENTO que se ha procedido a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de un mes mediante publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 279, de 1 de diciembre de 2016; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 236, de fecha 12 de diciembre de 2016; así como en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y en los tabloneros de anuncios de los cinco municipios que integran la precitada entidad (Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal).

CONSIDERANDO que durante el precitado plazo no se han presentado en tiempo y forma ninguna observación y/o alegación, ni aún fuera de plazo, según consta en certificado expedido al efecto por el titular de la Secretaría Intervención de la precitada Mancomunidad de Municipios de fecha 27 de enero de 2017.

ATENDIENDO a que con fecha 25 de enero de 2017, se ha recibido en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con Núm. 057, informe de la Diputación Provincial de Sevilla referente al proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad en los términos aprobados inicialmente, en el que se concluye que la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se ajusta a derecho y procede informar favorablemente en los términos aprobados inicialmente por la Junta General de la reseñada entidad supramunicipal con fecha 30 de septiembre de 2016.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2017 por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija relativo a aprobar definitivamente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en los mismos términos aprobados inicialmente con fecha 30 de septiembre de 2016.

ATENDIENDO a que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22.2.b) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 69 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se requiere que los Plenos de los

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	8/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija ratifiquen la modificación de los Estatutos, exigiéndose al efecto mayoría absoluta.

TENIENDO CONOCIMIENTO del informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, suscrito con fecha 15 de febrero de 2017, se somete al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Ratificar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, siendo el tenor literal de los Estatutos modificados el que a continuación se transcribe:

« ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía así como la Ley de Autonomía Local de Andalucía reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, otorgándoles personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos a determinar en el correspondiente Estatuto por el que habrán de regirse.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija aparece como necesaria para la prestación de determinados servicios, el fomento y el desarrollo socio económico comarcal, que trasciende el ámbito municipal, resultando evidente que una prestación, o actividad, desarrollada en un marco territorial más amplio que el de un solo municipio, aparece como más eficaz y rentable, siendo ahí donde encuentra su razón de ser la Mancomunidad.

Con la finalidad indicada, y ajustándose a los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente aplicable a las Mancomunidades, se modifica el vigente Estatuto de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija quedando la redacción de texto modificado en los términos que a continuación se exponen:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN.

Los Municipios de Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal constituyen una Mancomunidad para los fines propios de la competencia municipal que expresamente se señalan en el Capítulo III del presente Estatuto.

La Mancomunidad se crea al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 31 a 38 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; y artículo 63 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Mancomunidad creada, así como futuras modificaciones que pudieran producirse, se inscribirá en el Registro de Entidades Locales, conforme al Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero; Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de Entidades Locales de Andalucía; y Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y el Registro Andaluz de las Entidades Locales.

Son derechos y obligaciones de los Ayuntamientos Mancomunados:

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
Observaciones	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Página	9/43	

- *Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.*
- *Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.*
- *Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.*
- *Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN Y CAPITALIDAD.

La expresada Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija teniendo como ámbito territorial el comprendido por los términos municipales de los Municipios mancomunados. La sede de sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en el Ayuntamiento de Écija. No obstante, la Junta General podrá acordar el cambio de domicilio, celebrar sus sesiones y ubicar las obras y servicios mancomunados en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad, siguiendo el principio de descentralización, con el objeto de agilizar el funcionamiento y acercar sus servicios a los administrados.

ARTÍCULO 3. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La Mancomunidad de Municipios goza de personalidad jurídica propia e independiente de cada una de las Entidades que la integran, teniendo la consideración de Entidad Local, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La duración de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija es indefinida, habida cuenta el carácter permanente de los fines que motivan su existencia, sin perjuicio de los acuerdos de modificación o disolución que puedan acordarse válidamente.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Son Órganos de Gobierno y Administración:

- a) *La Junta General.*
- b) *La Comisión de Gobierno.*
- c) *El Presidente.*
- d) *Los Vicepresidentes.*

Igualmente será de existencia preceptiva la Comisión Especial de Cuentas.

ARTÍCULO 6. JUNTA GENERAL.

La Junta General de la Mancomunidad es el órgano de representación municipal, de gobierno y gestión superior de la misma.

La composición de la Junta General será de once miembros representantes, repartidos de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWKbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	10/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWKbj6WeccXMgsUA==			

- a) *Écija: cinco (5) representantes.*
- b) *Fuentes de Andalucía: dos (2) representantes.*
- c) *La Campana: dos (2) representantes.*
- d) *La Luisiana: un (1) representante.*
- e) *Cañada Rosal: un (1) representante.*

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN Y CESE.

7.1. *Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de los Ayuntamientos adoptarán los acuerdos de designación de sus representantes, previa comunicación por la Mancomunidad de Municipios del número que corresponde a cada Municipio. La designación de los mencionados miembros representantes se realizará de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y siendo, en todo caso, uno de los miembros representantes de cada municipio el Alcalde Presidente del mismo.*

7.2. *Los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas, o porque así lo acuerde el órgano que lo haya nombrado.*

7.3. *Si durante el mandato de la Junta General de la Mancomunidad se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior como miembro de la Junta General y de los restantes órganos colegiados, salvo que el nuevo Alcalde ya goce anteriormente de la condición de miembro representante, en cuyo caso la sustitución tendrá sólo efectos respecto a la composición interna de los distintos órganos de la Corporación.*

7.4. *Será de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.*

ARTÍCULO 8. CONSTITUCIÓN.

8.1. *Una vez adoptado el acuerdo de designación de los miembros representantes por el Ayuntamiento en Pleno, y dentro de los veinte días siguientes al plazo señalado en el apartado anterior, el Pleno de la Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para la constitución formal de sus órganos de gobierno, previa convocatoria por el Alcalde de mayor edad.*

8.2. *Transcurrido el plazo referido de 20 días sin haberse convocado la sesión, corresponderá al Secretario de la Mancomunidad cursar la citación para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes al de la finalización del plazo anterior, que incluirá en el orden del día la elección de Presidente y Vicepresidentes.*

8.3. *La sesión constitutiva será presidida por el Alcalde de más edad de los presentes, que declarará constituida la Junta General de la Mancomunidad de Municipios si concurriese un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.*

8.4. *En la misma sesión se elegirán los cargos de Presidente y Vicepresidentes.*

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

9.1. *Son atribuciones de la Junta General de la Mancomunidad las siguientes:*

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	11/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

- a) Elegir y destituir de su cargo al Presidente conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y, supletoriamente, en la Legislación Electoral General.
- b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- c) Aprobar y desarrollar Ordenanzas, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- d) Aprobar los programas de actuación de cada ejercicio.
- e) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- f) Acordar y, en su caso aceptar, tanto la admisión de nuevos miembros como la separación de éstos.
- g) Determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación de los presupuestos anuales y modificaciones presupuestarias cuya competencia de aprobación sea atribuida por la legislación de Hacienda Local a los Plenos de los Ayuntamientos; la aprobación de marcos presupuestarios; la aprobación de los gastos en asuntos de su competencia y en la cuantía prevista en las Bases de Ejecución Presupuestaria; y aprobación de las cuentas generales.
- h) Aprobación de planes económicos financieros, planes de reequilibrio, planes de ajuste, planes de saneamiento o planes de reducción de deudas.
- i) Establecimiento e imposición de las tasas por las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, aplicación o mejora de los servicios.
- j) Aprobación de las operaciones de crédito cuyo importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios.
- k) Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.
- l) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas.
- m) La adquisición y enajenación del patrimonio inmobiliario cuando el valor de lo adquirido o enajenado sea igual o superior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios o a los tres millones de euros.
- n) Censura y aprobación de cuentas.
- o) Determinar las aportaciones económicas de los Municipios a la Mancomunidad.
- p) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la Legislación de Régimen Local señale para el Ayuntamiento en Pleno o exija una mayoría especial, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

9.2. Excepcionalmente, cuando la Junta General de la Mancomunidad no alcanzara en una primera votación la mayoría simple necesaria para la adopción de acuerdos relativos a aprobación de presupuestos anuales, marcos presupuestarios, planes económicos financieros, planes de reequilibrio, planes de ajuste, planes de saneamiento o planes de reducción de deudas, tendrá competencia para su aprobación la Comisión de Gobierno, debiendo dar cuenta a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios en la siguiente sesión.

9.3. La Junta General de la Mancomunidad sólo podrá delegar el ejercicio de las atribuciones enumeradas en el apartado primero de este precepto en la forma y supuestos permitidos legalmente.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CARGOS.

10.1. El mandato de los miembros representantes de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, tendrá una duración coincidente con el mandato municipal, cualquiera que fuese la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Concejal, o en los casos de destitución, renuncia o fallecimiento.

10.2. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legal o estatutariamente se requiera mayoría cualificada.

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	12/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

ARTÍCULO 11. COMISIÓN DE GOBIERNO.

11.1. *La Comisión de Gobierno está integrada por el Presidente de la Mancomunidad y cuatro Vicepresidentes, elegidos por la Junta General en su sesión constitutiva o sucesivas de renovación.*

11.2. *En caso de vacante, por cualquier causa, de un miembro de la Comisión de Gobierno, será sustituido en la primera sesión que celebre la Junta General de la Mancomunidad de Municipios.*

11.3. *La Comisión de Gobierno se constituye como órgano de asistencia y asesoramiento permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de asumir atribuciones que le pudieran delegar el Presidente o la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, en virtud de los acuerdos pertinentes. El régimen de las delegaciones del Presidente y de la Junta General se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

11.4. *En lo no previsto en el presente artículo, la Comisión de Gobierno se regirá por las disposiciones vigentes que la Legislación de Régimen Local señale para las Juntas de Gobierno de los municipios de régimen ordinario.*

ARTÍCULO 12. PRESIDENTE.

12.1. *En la misma sesión de constitución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se procede a la elección de Presidente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) *Pueden ser candidatos todos los miembros que encabecen las propuestas de los grupos políticos representados.*
- b) *Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los miembros representantes que compongan la Junta General de la Mancomunidad, es proclamado electo.*
- c) *Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Presidente el candidato propuesto por el grupo político mayoritario. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

12.2. *Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos; si no se hallare presente en la sesión constitutiva, deberá hacerlo en el plazo de los ocho días siguientes, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto por la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.*

12.3. *El Presidente puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:*

- a) *La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General y habrá de incluir un candidato a la Presidencia, pudiendo serlo cualquier miembro representante de la Mancomunidad cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.*

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Presidente cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de miembros que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los miembros proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
Observaciones	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==		Página	

- b) *El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario de la Mancomunidad de Municipios y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario de la Mancomunidad de Municipios comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.*
- c) *El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Mancomunidad por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando la Junta General automáticamente convocada para las doce horas del décimo día hábil al de su registro. El Secretario de la Mancomunidad de Municipios deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.*
- d) *La Junta General será presidida por una Mesa de Edad, integrada por los miembros de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Presidente y el candidato a la Presidencia actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad, quien acreditará tal circunstancia.*
- e) *La Mesa se limitará a adra lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Presidencia, al Presidente y a los Portavoces de los grupos políticos representados, y a someter a votación la moción de censura.*
- f) *Ningún miembro puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos exigidos en el presente artículo.*
- g) *La dimisión sobrevenida del Presidente no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.*

12.4. *En los supuestos de vacante en la Presidencia por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente se celebrará, con los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por la Junta General al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.*

ARTÍCULO 13. VICEPRESIDENTES.

13.1. *La Junta General de la Mancomunidad de Municipios, en el día de su constitución o renovación, elegirá de entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes, que lo serán de la Comisión de Gobierno.*

13.2. *Para ser elegidos Vicepresidentes será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros que a tenor de los presentes Estatutos compongan la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y que éstos representen al menos a tres Municipios. Si en la sesión constitutiva no se logra esa mayoría, bastaría para una próxima sesión la mayoría simple.*

13.3. *Corresponde al Vicepresidente, en cuanto tal, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos que imposibiliten a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.*

13.4. *En los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos, las funciones del Presidente no podrán ser asumidas por el Vicepresidente a quien corresponda sin expresa delegación. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el Presidente se ausente del ámbito territorial de la Mancomunidad, por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o por cuando por causa imprevista le hubiere*

Código Seguro De Verificación:	1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	14/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==			

resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Vicepresidente a quien corresponda. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiera de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Vicepresidente a quien corresponda.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

14.1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Ostentar la representación de la Mancomunidad y dirigir el gobierno y administración de la misma.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y cualesquiera otros órganos corporativos, determinado el Orden del Día de los asuntos.
- c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la mancomunidad de Municipios, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.
- d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad de Municipios.
- e) Aprobar la Oferta de Empleo Público y las bases de las pruebas de selección de personal.
- f) Contratar obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites y procedimientos legalmente establecidos.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad y, como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia de la Junta General.
- h) Disponer gastos, dentro de los límites de sus competencias y de los acuerdos de la Junta General, ordenar todos los pagos, autorizar los ingresos y rendir cuentas de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Firmar, en nombre de la Mancomunidad de Municipios, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- j) Negociar los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebran con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, y suscribir los mismos debidamente facultado al efecto.
- k) Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad de Municipios.
- l) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.
- m) Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieran los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad de Municipios, dando cuenta al órgano de gobierno competente.
- n) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad de Municipios.
- o) En general, y en cuanto les sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la Legislación de Régimen Local señale al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento y las que requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad de Municipios.

14.2. La Presidencia podrá delegar, con independencia de la condición por la que forme parte de la misma, en el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

15.1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que debe aprobar la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y, en especial de la Cuenta General que han de rendir las Mancomunidades.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	15/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

15.2. *La Comisión Especial Cuentas de la Mancomunidad de Municipios estará integrada por los once miembros representantes de la Junta General.*

15.3. *Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Cuentas podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad de Municipios, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus empleados públicos relacionados con las cuentas que se analicen.*

15.4. *La Comisión Especial de Cuentas se reunirá, como mínimo, una vez cada año para examinar o informar las cuentas generales de la Mancomunidad integral.*

ARTÍCULO 16. SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.

16.1. *La Junta General de la Mancomunidad de Municipios celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma se fije, sin que la misma pueda exceder del límite de seis meses. También celebrará las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquél órgano colegiado, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.*

16.2. *El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Junta General será el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en primera convocatoria, y en segunda, treinta minutos después, el de la tercera parte del número legal de miembros de la Junta General. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.*

ARTÍCULO 17. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

La Comisión de Gobierno se reunirá por lo menos cada cuatro meses, previa convocatoria del Presidente o a petición al menos de tres Vicepresidentes, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría absoluta de los miembros que la integran, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, cuando estén presentes un tercio del número legal de sus miembros y en todo caso un número no inferior a tres.

El funcionamiento de la Comisión de Gobierno se realizará conforme a lo prevenido en los artículos 112 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 18. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

18.1. *Los acuerdos se adoptarán, como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales y reglamentarias exijan un quórum distinto, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Dichos acuerdos obligarán a los municipios mancomunados en la medida que les afecten.*

18.2. *Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, y al menos votos de tres Municipios, para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:*

- a) *Admisión de nuevos miembros.*
- b) *Separación de Municipios Mancomunados.*
- c) *Modificación de la fórmula de aportaciones económicas municipales.*
- d) *Modificación de los Estatutos.*

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWKbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
Observaciones	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWKbj6WeccXMgsUA==		Página	

- e) *Aprobación de operaciones financieras y/o de endeudamiento por importe superior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- f) *Alteración del nombre y capitalidad de la Mancomunidad de Municipios.*
- g) *Liquidación definitiva de la Mancomunidad de Municipios.*
- h) *Adopción o modificación de la enseña de la Mancomunidad de Municipios.*
- i) *Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.*
- j) *Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- k) *Adquisición y enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- l) *Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.*
- m) *Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o Instituciones Públicas.*

18.3. *Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y, en todo caso de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez del acuerdo de disolución de la Mancomunidad, debiendo ser ratificado por los Plenos de las Entidades Locales por mayoría absoluta.*

18.4. *En lo no previsto en estos Estatutos, respecto a la convocatoria, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones y adopción de acuerdos de la Junta General y demás órganos colegiados de la Mancomunidad de Municipios, se aplicarán las vigentes normas de régimen local.*

ARTÍCULO 19. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.

19.1. *Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad de Municipios, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las entidades a quienes puedan afectar y a los Municipios Mancomunados, así como a los demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.*

19.2. *La actuación y actos administrativos de la Mancomunidad de Municipios, se registrarán en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos, revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la Legislación de Régimen Local y supletoriamente, por la Legislación de procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa que estén vigentes en cada momento.*

ARTÍCULO 20. LIBRO DE ACTAS Y RESOLUCIONES.

20.1. *Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de las sesiones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno, así como otro en que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad de Municipios. Estos libros se llevarán mediante medios mecánicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

20.2. *Asimismo, se llevarán también los libros contables y auxiliares que prescribe la Legislación de Régimen Local.*

20.3. *En relación con la publicidad y la constancia de los actos y acuerdos de la Mancomunidad de Municipios, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local para los actos y acuerdos de los órganos municipales.*

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	17/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

CAPÍTULO III
FINES DE LA MANCOMUNIDAD, GESTIÓN Y ASUNCIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 21. FINES.

La Mancomunidad de Municipios tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los Municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos, sin menoscabar la autonomía municipal en cuanto a sus competencias legales y que, previa delegación o encomienda de gestión de los Ayuntamientos afectados, podrán ser los servicios y actuaciones siguientes:

- a) *Gestión de servicios sociales comunitarios. Evacuación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- b) *Recogida, clasificación y tratamiento de residuos.*
- c) *Limpieza viaria.*
- d) *Protección contra la contaminación acústica, luminaria y atmosférica en las zonas urbanas.*
- e) *Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.*
- f) *Protección de la salubridad pública: servicio de animales vagabundos.*
- g) *Prevención y extinción de incendios.*
- h) *Gestión de servicios de igualdad y prevención de violencia de género, así como desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*
- i) *Cooperación al desarrollo en el marco de la planificación estatal y autonómica de la acción exterior.*
- j) *Promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal.*

ARTÍCULO 22. POTESTADES Y PRERROGATIVAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

22.1. *Para la consecución de sus fines y objetivos, la Mancomunidad de Municipios goza de las siguientes potestades y prerrogativas:*

- a) *De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionan.*
- b) *Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.*
- c) *De programación y planificación.*
- d) *De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.*
- e) *De presunción de legitimidad y efectividad de sus actos.*
- f) *De ejecución forzosa y sancionadora.*
- g) *De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- h) *De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, y de acuerdo con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.*
- i) *Defensa jurídica de los intereses de la propia Mancomunidad de Municipios.*

22.2. *Son derechos y obligaciones de los Municipios Mancomunados:*

- a) *Participar en la gestión de la Mancomunidad de Municipios, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.*
- b) *Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.*
- c) *Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad de Municipios.*
- d) *Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad de Municipios, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.*

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	18/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD, DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO.

ARTÍCULO 23. PUESTOS RESEVADOS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

23.1. En la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios existirán dos o más puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, a los que corresponden las funciones de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo; las de control y fiscalización interna de la gestión económica – financiera y presupuestaria; y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

23.2. Los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional serán provistos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ARTÍCULO 24. RESTO DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

24.1. El resto del personal de la Mancomunidad podrá estar integrado por funcionarios, personal eventual o contratados en régimen de derecho laboral.

24.2. Las funciones públicas cuyo cumplimiento esté reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto Funcionario, serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a cualquiera de los Municipios mancomunados, con el carácter de personal adscrito a los servicios traspasados a la Mancomunidad, que quedará en situación de servicio activo en la Administración de procedencia y en calidad de comisión de servicios en la Mancomunidad.

24.3. El resto de funciones y tareas serán desempeñadas por personal contratado en régimen de derecho laboral, sin perjuicio de la posibilidad de adscripción de personal funcionario perteneciente a cualquiera de los Municipios mancomunados, en iguales condiciones que las señaladas en el punto anterior.

24.4. En caso de disolución de la Mancomunidad de Municipios, los funcionarios volverán al Municipio de procedencia y el resto del personal quedará subrogado en el Ayuntamiento del Municipio de mayor población de entre los que continúen prestando los servicios y/o actividades que viniesen realizando en la Mancomunidad de Municipios. Sólo serán cesados en sus funciones, siendo indemnizados en su caso con cargo al capital resultante de la liquidación, en el supuesto de decisión del empleado público o no continuidad de prestación de servicios y/o actividades realizados por los Municipios de la Mancomunidad.

CAPÍTULO V RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 25. RECURSOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

La hacienda de la Mancomunidad de Municipios está constituida por los siguientes recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- Tasas, contribuciones especiales y precios públicos de los servicios y actividades atribuidos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
- Subvenciones.
- Transferencias de otras Administraciones Públicas.
- El producto de operaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	19/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

- f) *El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.*
- g) *Las aportaciones de los municipios mancomunados a abonar con carácter mensual.*
- h) *Cualquier otro ingreso de Derecho Público o prestación que corresponda según la legislación aplicable.*

ARTÍCULO 26. APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS.

26.1. *Sólo se recurrirá a los aportaciones señaladas en el apartado g) del artículo 25 de estos Estatutos, cuando después de utilizados los restantes recursos no pueda la Mancomunidad de Municipios cubrir la totalidad de los gastos, en cuyo caso la diferencia resultante será distribuida entre los municipios integrantes de la Mancomunidad.*

26.2. *La cantidad correspondiente a esta diferencia, que tendrá que prorratearse entre los Municipios Mancomunados, se obtendrá por las aportaciones de cada uno de ellos, que queden fijadas para la finalidad inicial, teniendo en cuenta por igual los criterios del presupuesto municipal, población y territorio, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$X = \{ [(P/1000) + h + t] / T \} \times 1000$$

X = Coeficiente de participación.

P = Total de derechos liquidados por recursos ordinarios por cada Ayuntamiento en el ejercicio anterior (Liquidación de los Capítulos I, II, III, IV y V del Presupuesto de Ingresos).

h = El número de habitantes de derecho según última rectificación anual del Padrón aprobado por cada uno de los Ayuntamientos.

t = Territorio de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad de Municipios.

T = Suma total de los importes de P de todos los Ayuntamientos, dividido por 1000, mas el número total de habitantes, mas la extensión del territorio de la Mancomunidad.

26.3. *Cuando alguno de los Municipios no participara en todas las obras y/o servicios de la Mancomunidad, las aportaciones se calcularán independientemente para cada uno de ellos. No obstante, los gastos generales se prorratearán entre todos los Municipios interesados.*

26.4. *Los Municipios Mancomunados están obligados a transferir mensualmente el importe de las aportaciones que les correspondan y, a tales efectos, consignarán en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para atender las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con la Mancomunidad de Municipios.*

26.5. *Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los Ayuntamientos, la Mancomunidad de Municipios podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de aquéllos y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda de la Mancomunidad de Municipios. En todo caso se dará audiencia previa al Municipio afectado.*

26.6. *Asimismo, y con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones a la Mancomunidad de Municipios, cualquiera de sus miembros, así como la propia entidad, podrá impugnar los presupuestos de aquellas cuando no estuvieran previstas las aplicaciones presupuestarias con crédito adecuado y suficiente para las aportaciones a efectuar a la Mancomunidad de Municipios.*

26.7. *Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería de la Mancomunidad de Municipios en la fecha de vencimiento fijada, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, todo ello a fin de mantener la igualdad y solidaridad de las aportaciones. No obstante, en el supuesto de que hubiere sido necesario la concertación de operaciones financieras para atender situaciones de déficit transitorios de tesorería.*

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	20/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

rería de la Mancomunidad de Municipios, será de aplicación el tipo de interés al que se hayan concertado las precitadas operaciones.

ARTÍCULO 27. PRESUPUESTO.

27.1. *La Junta General de la Mancomunidad de Municipios aprobará anualmente un Presupuesto único, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión, ajustándose dicho presupuesto en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.*

27.2. *El Presidente de la Mancomunidad de Municipios ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y las demás que, en materia económica, se atribuyan al Alcalde en los Municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.*

Asimismo, el Presidente presentará a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios la liquidación del Presupuesto, ya aprobada, para su conocimiento, y rendirá las cuentas previstas igualmente en las disposiciones vigentes aplicables a las Haciendas Locales.

27.3. *El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad de Municipios será el establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.*

ARTÍCULO 28. PATRIMONIO.

28.1. *El patrimonio de la Mancomunidad de Municipios estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera o haya adquirido desde su constitución. A tal efecto, habrá de formar un inventario de su patrimonio y su rectificación anual, de conformidad con las disposiciones en materia de Régimen Local.*

28.2. *La Mancomunidad de Municipios podrá disfrutar del patrimonio cedido en uso por los Ayuntamientos o por cualquier otra Institución o Administración Pública, facilitando éstas la disponibilidad de bienes de su titularidad adscritos a los servicios mancomunados.*

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad de Municipios.

CAPÍTULO VI

ADHESIONES, SEPARACIONES. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

ARTÍCULO 29. ADHESIÓN DE OTROS MIEMBROS.

El procedimiento de adhesión de un nuevo Municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites establecidos en el artículo 31 de los presentes Estatutos, correspondiendo al Municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de Pleno del Ayuntamiento.

La adhesión no ha de ser necesariamente a todos los servicios y/o obras que comprende la Mancomunidad de Municipios, pero sí a aquellos que por guardar cierta conexión entre sí, requieren que se presten conjuntamente.

ARTÍCULO 30. SEPARACIÓN DE MIEMBROS.

30.1. *La separación del algún Municipio podrá ser voluntaria o forzosa.*

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
Observaciones	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

30.2. Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los Municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundados en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad de Municipios. Ningún Municipio podrá separarse de la Mancomunidad, si mantiene deudas con la misma y hasta tanto dichas deudas hayan sido saldadas.
- b) Que adopte acuerdo de emisión de informe de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual, en ningún caso, podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el Municipio correspondiente.
- c) Se dará traslado de dicho acuerdo – el cual supondrá la adaptación de los Estatutos – a la Comunidad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

30.3. Procederá la separación forzosa de alguno de los Municipios que la integran en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de alguna de las causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad de Municipios o de algún servicio mancomunado esencial, así como las decisiones y actuaciones de cada uno de los Municipios integrados en la Mancomunidad que afecten al funcionamiento y a los fines de la misma, a juicio de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios.

30.4. La separación producida en cualquiera de los casos anteriores no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad de Municipios, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles, pudiendo la Mancomunidad de Municipios solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a su favor por cuantía igual al importe adeudado.

30.5. Toda separación de un Municipio integrante de la Mancomunidad, supondrá la modificación de los Estatutos y por tanto, su procedimiento será el regulado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

31.1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios Mancomunados o la Junta General de la Mancomunidad.

31.2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

- a) Acuerdo inicial de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros y al menos votos de tres Municipios.
- b) Información pública por plazo máximo de un mes, exponiendo el anuncio simultáneamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos interesados y en el de la propia Mancomunidad.
- c) Remisión, para informe preceptivo, a la Diputación Provincial. Este informe habrá de emitirse en el plazo de un mes.
- d) Tras lo anterior, acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta

Código Seguro De Verificación:	1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	22/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==			

de modificación de los Estatutos por mayoría absoluta del número de sus miembros y al menos votos de tres Municipios.

- e) Remisión a la Dirección General de la Administración Local de los Estatutos para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.
- f) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos.

ARTÍCULO 32. DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

32.1. La Mancomunidad de Municipios se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad para realizar sus fines.
- b) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad de Municipios, el Estado, la Comunidad Autónoma, o la Provincia.
- c) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los Municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.
- d) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

32.2. La disolución de la Mancomunidad de Municipios, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios partes del número de hecho de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y, en todo caso, mayoría absoluta del número legal de los miembros, debiendo ser ratificado por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes por mayoría absoluta.

32.3. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad de Municipios y las bases generales del reparto.

A tal efecto, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad de Municipios. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los Municipios Mancomunados en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad de Municipios, se absorberán por los Municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de la Mancomunidad de Municipios asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a cuatro meses desde su constitución, someterá a la aprobación de la Junta General una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad de Municipios.
- Una valoración de los recursos, cargas y débitos.
- Una distribución de activo y pasivo.

32.4. Habrá un periodo de información pública durante un mes, exponiendo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad de Municipios, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez estén elaboradas las propuestas de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	23/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

32.5. *La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, y al menos votos de tres Municipios. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos Mancomunados.*

32.6. *Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma así como al Registro de Entidades Locales para la cancelación de la inscripción correspondiente.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, sin perjuicio de continuar prestando los servicios que actualmente tiene delegados por los Municipios Mancomunados que se enmarquen entre los fines reseñados en el artículo 21, podrá aceptar la ejecución de obras y prestación de servicios que pudieran delegarse o encomendarle los Municipios Mancomunados u otras Administraciones Públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten o determinen por aquéllas siempre que estén incluidas entre los fines estatutarios de la Mancomunidad de Municipios.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente modificación entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

SEGUNDO. *Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a fin de proceder por la precitada entidad supramunicipal a remitir el texto íntegro definitivo de la modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Dirección General de Administración Local, adscrita actualmente a la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal en el ejercicio de las atribuciones que legal y estatutariamente le están encomendadas adoptará el acuerdo que estime más oportuno.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	24/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE TÍTULO HONORÍFICO DE HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA DE LA CAMPANA A D^a MARGARITA BEJARANO SÁNCHEZ.

(Siendo las 19:21 horas se ausenta de la sesión la Sra. Bernal López durante el debate del punto 5º del Orden del Día, incorporándose a las 19:23 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 20:02 horas se ausenta de la sesión la Sra. Bernal López durante el debate del punto 5º del Orden del Día, incorporándose a las 20:03 horas antes del inicio de la votación.)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,

EXPONE:

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión de título de Hija Adoptiva de la Villa de La Campana a D^a Margarita Bejarano Sánchez por sus méritos sobresalientes y notorios en beneficio del municipio de La Campana así como por su labor profesional, social y de amor al reseñado municipio que la acogió hace más de 40 años y que valora la contribución incondicional que ha realizado al sentir de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Considerando lo dispuesto en el informe de Secretaría que ha sido emitido con fecha 15 de febrero de 2017, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento,

Código Seguro De Verificación:	1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==		



Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que hace a la beneficiaria acreedora de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento al efecto aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, y modificado mediante acuerdo adoptado por el reseñado órgano colegiado en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, memoria que concluye en los siguientes términos: **“Doña Margarita Bejarano Sánchez es un ejemplo de mujer al servicio de la educación de todos los campaneros y campaneras, siendo La Campana el municipio donde ha vivido la mayor parte de su vida y en el que ha formado no sólo académicamente a la mayoría de los campaneros y campaneras, sino que ha transmitido valores y principios universales para convertirnos en ciudadanos y ciudadanas competentes.**

Por ello, esta instructora concluye con la procedencia de conceder el título honorífico de Hija Adoptiva de la Villa de La Campana a DOÑA MARGARITA BEJARANO SÁNCHEZ por su labor profesional, social y de amor al municipio de La Campana que la acogió hace más de 40 años y que valora la contribución incondicional que ha realizado al sentir de todos los ciudadanos y ciudadanas”

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, se somete al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Conceder el título honorífico de Hija Adoptiva de la Villa de La Campana a D^a Margarita Bejarano Sánchez.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a la interesada citándole para que el día 28 de febrero de 2017 acudan a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle Título de Hija Adoptiva de la Villa de La Campana por los méritos concurrentes en su persona.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el precitado Título Honorífico de Hija Adoptiva concedido para que quede constancia de su entrega.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

A continuación, por la Alcaldía Presidencia se cedió la palabra a la Sra. Bernal López, instructora del expediente de concesión de título honorífico propuesto, procediendo a dar lectura a la memoria acreditativa de los méritos concurrentes en la persona propuesta y que responde al siguiente tenor literal:

<<D^a SANDRA BERNAL LÓPEZ, INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA DE LA CAMPANA A D^a MARGARITA BEJARANO SÁNCHEZ, CONFORME A NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE DECRETO N° 46/2017 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

EXPONE:

Dña. Margarita Bejarano Sánchez nace el 26 de febrero de 1943 en Plasenzuela, un pueblo de 525 habitantes perteneciente a la provincia de Cáceres. Es la tercera hija del matrimonio entre Dña. Juana Sánchez y D. Cándido Bejarano.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	26/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

Con 5 años perdió a su padre y aunque ni ella ni sus hermanas, Ana, Joaquina y Luciana dejaron de ir a la escuela, tuvo que ayudar en casa.

Con 9 años se fue interna a un colegio de niñas huérfanas, regido por monjas a la ciudad de Trujillo. En el colegio supo aprovechar el tiempo y estudió el Bachillerato y Magisterio, siempre por libre, yendo a Cáceres a examinarse, jugándose siempre a un solo examen.

Terminada la carrera, empezó a dar clase como sustituta en un colegio de Trujillo donde estuvo durante 4 años.

En 1968 aprobó las oposiciones en Cáceres pero la mandaron a Andalucía. Su primer destino fue Alcolea del Río. Allí estuvo como maestra siete cursos, muy integrada en el pueblo y muy querida por sus gentes a quien sigue viendo y recordando con mucho cariño. Allí conoció a quien es hoy su marido, D. Manuel Valiente Moreno.

En el curso 1975/76 se vino a La Campana y desde el primer momento vivió y convivió con la gente del pueblo.

Al curso siguiente nueva mudanza, a la Barca de la Florida, pedanía de Jerez de la Frontera (Cádiz). Allí estuvo un solo curso pues su deseo era volver a La Campana y así fue. En 1977 cuando logró su plaza fija y regresó al pueblo.

El 25 de junio de 1978 contrajo matrimonio con D. Manuel Valiente Moreno en la Iglesia Santa María La Blanca de La Campana permaneciendo en nuestro pueblo hasta nuestros días.

Doña Margarita impartió clases en el CEIP Bernardo Barco de nuestro municipio 23 cursos seguidos. Fue una profesional entregada de lleno a la docencia, intentando siempre que el alumnado aprendiera no solo contenidos sino también valores y principios.

En el curso 1989/1990 fue nombrada Directora del Centro, compaginando las clases con la Dirección. Durante ese tiempo luchó para lograr mejoras en el centro tanto en infraestructuras y equipamiento así como en la unión entre todos los docentes.

Realizó las gestiones para que el Instituto de Educación Secundaria fuera una realidad, abriendo sus puertas en el curso 2000/01. Fue nombrada Directora del IES La Campana apoyándose en sus compañeras Dña. María Murillo y Ana Vázquez, secretaria y Jefa de Estudio respectivamente.

Al finalizar el curso 2002/03 se jubiló presumiendo de haber dado la última clase con la misma ilusión de la primera.

Hay que destacar que no sólo se ha dedicado a impartir la docencia. Siempre ha estado muy integrada en el pueblo, muy unida a sus gentes con los que ha compartido los mejores momentos de su vida. En La Campana se casó y ha formado una familia junto a su marido, hijas y nietos.

También ha vivido algunos momentos tristes como la muerte de su madre y sus suegros pero ha sentido el consuelo y apoyo de amistades y amigos del pueblo.

Es una persona que colabora y participa en las distintas actividades que se organizan en el municipio, forma parte de la directiva de la Asociación de Mujeres Las Cañas, es miembro de la Parroquia ejerciendo funciones de Catequista, es miembro de la Pastoral de Salud, visitando a enfermos...

CONCLUSIÓN:

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	27/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

Por los motivos expuestos anteriormente, Doña Margarita Bejarano Sánchez es un ejemplo de mujer al servicio de la educación de todos los campaneros y campaneras, siendo La Campana el municipio donde ha vivido la mayor parte de su vida y en el que ha formado no sólo académicamente a la mayoría de los campaneros y campaneras, sino que ha transmitido valores y principios universales para convertirnos en ciudadanos y ciudadanas competentes.

Por ello, esta instructora concluye con la procedencia de conceder el título honorífico de Hija Adoptiva de la Villa de La Campana a DOÑA MARGARITA BEJARANO SÁNCHEZ POR SU LABOR PROFESIONAL, SOCIAL Y DE AMOR AL MUNICIPIO DE LA CAMPANA QUE LA ACOGÍO HACE MÁS DE 40 AÑOS Y que valora la contribución incondicional que ha realizado al sentir de todos los ciudadanos y ciudadanas.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Febrero de 2017.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría, será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE OBRA CONSISTENTE EN "REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO LA ATALAYA" DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	28/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PLAN SUPERA IV.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,

EXPONE:

Considerando que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016 se aprobó el Plan Provincial SUPERA IV que incluye las Bases Reguladoras para Programas de Inversión ejecutados por los Ayuntamientos de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitiva de la Inversión Financieramente Sostenible, a los efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- *"Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933)".*
- *"Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV".*

Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, con cargo al superávit presupuestario del ejercicio económico 2015, elaboró un nuevo Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles (Plan Supera IV), Plan que prevía asignaciones económicas a favor del municipio de La Campana por los siguientes importes:

- *Para el "Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933)": 26.609,14 €.*
- *Para el "Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV": 199.567,07 €.*

Atendiendo a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Plan SUPERA IV, con fecha 12 de mayo de 2016, el Pleno de esta Corporación Municipal acordó aprobar la incorporación en el mencionado Plan, concretamente para el "Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles", como actuación prioritaria, entre otras, la relativa a "REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE LA ATALAYA EN EL MUNICIPIO". Asimismo, se acordó aprobar la memoria técnica valorada redactada por el Gabinete Técnico Municipal correspondiente a la inversión municipal antes citada "PAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE NUEVA" con presupuesto asignado de 99.567,07 euros), solicitándose subvención a la Diputación de Sevilla por importe total para financiar el 100 % del coste previsto de ambas actuaciones.

Teniendo conocimiento de la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla número 2157/2016, de fecha 2 de junio de 2016, por la que se admitió a trámite, sin subsanación, la propuesta municipal de inversiones con cargo al Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV (2016).

Visto el proyecto de obra consistente en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana– Plan Supera IV" redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, el cual fue aprobado en sesión ordinaria celebrada por el

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	29/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

Pleno de la Corporación Municipal con fecha 28 de junio de 2016 en el punto de urgencias y previo informe de supervisión del antedicho proyecto de obra emitido en sentido favorable con fecha 27 de junio de 2016 por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como previo informe técnico de igual fecha sobre titularidad de los terrenos sobre los que se propone la actuación y sobre disponibilidades técnica y urbanística.

Teniendo presente que con fecha 12 de julio de 2016 se notificó al Ayuntamiento de La Campana requerimiento de subsanación de deficiencias técnicas observada en el reseñado proyecto que fue objeto de aprobación el pasado día 28 de junio de 2016, requerimiento que fue formulado por el Servicio de Infraestructuras Municipales del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla. Así, una vez redactado y firmado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, con fecha 19 de julio de 2016, documento técnico denominado "MODIFICADO PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO "LA ATALAYA" DE LA CAMPANA" en orden a subsanar las deficiencias técnicas en el proyecto que fue objeto de aprobación plenaria el día 28 de junio de 2016, con fecha 20 de julio de 2016 y en sesión extraordinaria y urgente, se acordó por el reseñado órgano colegiado aprobar el indicado documento técnico.

Atendiendo a que, previa tramitación de expediente de contratación administrativa de obras, mediante procedimiento negociado sin publicidad y atendiendo a la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de octubre de 2016, la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto N° 335/2016, de fecha 28 de octubre, acordó adjudicar la reseñada obra a la entidad mercantil contratista "EXCAVACIONES OLIT, S.L.", siendo el plazo de ejecución de la obra de cuatro meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, acta que fue suscrita con fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017 se ha redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, nuevo MODIFICADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO "LA ATALAYA", que se concreta en el desplazamiento del eje de entrada de la portada principal y del camino principal de acceso, manteniendo la misma tipología constructiva de ambos elementos definida en el proyecto previo, siendo las causas de ello que una vez iniciada la obra, y a la hora de realizar el cimiento de la portada, se ha visto la necesidad de desplazar el eje de acceso cinco metros, debido a la complejidad del traslado de un poste de infraestructura telefónica preexistente, así como de la inadecuación geológica del terreno inicial previsto para el camino principal de acceso (presenta un terreno mayoritariamente arcilloso y sin consistencia a cotas profundas).

Teniendo conocimiento que en el antedicho modificado, respecto al proyecto existente a fecha presente, no existe alteración de superficie construida; no existe variación de las circunstancias urbanísticas de aplicación; no existe alteración de tipología constructiva y materiales, ni de unidades de obra, manteniéndose las mismas; no existe alteración en cuanto al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, ni en cuanto a normativas generales y sectoriales de aplicación; no existe variación del presupuesto general de la obra, respecto a lo proyectado; y no se estima variación del tiempo de ejecución, respecto a lo inicialmente previsto, manteniéndose invariable el cronograma de trabajo.

Considerando la conformidad al antedicho modificado manifestada por la entidad contratista EXCAVACIONES OLIT, S.L. así como el informe favorable a la aprobación del mismo, emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento con fecha 16 de febrero de 2017.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	30/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

como cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en la licitación, y que el fundamento del reseñado modificado se concreta en:

- *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto (complejidad del traslado de un poste de infraestructura telefónica preexistente).*
- *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico (el camino principal de acceso presenta en el eje inicialmente previsto un terreno mayoritariamente arcilloso y sin consistencia a cotas profundas).*

Vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el MODIFICADO del Proyecto de Ejecución de la obra consistente en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana– Plan Supera IV", que ha sido redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, y firmado por este último con fecha 16 de febrero de 2017, obra que se está ejecutando en el marco del Plan SUPERA IV, Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles.*

SEGUNDO. *Notificar el presente acuerdo a la entidad contratista "EXCAVACIONES OLIT, S.L.", al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y dar traslado del mismo al Gabinete Técnico Municipal, al Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana, a la Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda de este Ayuntamiento y a los Servicios Económicos Municipales.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Febrero de 2017.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	31/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

(Siendo las 19:58 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 20:00 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 20:42 horas se ausenta de la sesión el Sr. Royano Cabrera durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 20:46 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 21:03 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 21:04 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 21:22 horas se ausenta de la sesión la Sra. López Asencio durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 21:25 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 21:27 horas se ausenta de la sesión el Sr. Naranjo Barco durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 21:30 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 21:32 horas se ausenta de la sesión la Sra. González Flores durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 21:34 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 21:33 horas se ausenta de la sesión el Sr. Ruiz Fernández durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 21:35 horas antes del inicio de la votación.)

(Siendo las 22:20 horas se ausenta de la sesión el Sr. Ruiz Fernández durante el debate del punto 7º del Orden del Día, incorporándose a las 22:23 horas antes del inicio de la votación.)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<<Formado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2017, así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2017 incluye la siguiente documentación adjunta:

- *Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto del ejercicio anterior.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos del Presupuesto.*
- *Bases de Ejecución del presupuesto 2017, en las que se incluyen la adaptación de las*

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWKbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	32/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWKbj6WeccXMgsUA==			

disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad.

- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2.015 y avance de la del 2.016, referida al menos a 6 meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionen los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.*
- *Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.*
- *Anexo del Estado de la Deuda.*
- *Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.*
- *Anexo de información sobre los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de gasto social.*
- *Anexo sobre beneficios fiscales en los tributos locales para el presupuesto 2017.*
- *Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.*
- *Informe de Intervención del Presupuesto 2017.*

Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en sentido favorable, así como el informe emitido, con la misma fecha, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, del cumplimiento de la regla de gasto y límite de endeudamiento y en el que se manifiesta el cumplimiento de los límites anteriores.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local, de 2 de diciembre de 2016, en el que se fija para las Entidades Locales los objetivos de déficit público (0%), de deuda pública (2,9%, 2,8 %, 2,7% del PIB) para el periodo 2017-2019, así como de regla de gasto para los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5 % respectivamente.

Visto lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial del Presupuesto General, propongo el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	33/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

CAP.	INGRESOS	PRESUPUESTO GENERAL
<i>I</i>	<i>Impuestos Directos</i>	<i>1.650.000,00</i>
<i>II</i>	<i>Impuestos Indirectos</i>	<i>35.841,00</i>
<i>III</i>	<i>Tasas y otros Ingresos</i>	<i>470.100,00</i>
<i>IV</i>	<i>Transferencias Corrientes</i>	<i>2.247.885,81</i>
<i>V</i>	<i>Ingresos Patrimoniales</i>	<i>92.392,05</i>
	OPERACIONES CORRIENTES	4.496.218,86
<i>VI</i>	<i>Enajenación Inversiones</i>	<i>50.000,00</i>
<i>VII</i>	<i>Transferencias de Capital</i>	<i>640.690,20</i>
<i>VIII</i>	<i>Activos Financieros</i>	<i>6.000,00</i>
<i>IX</i>	<i>Pasivos Financieros</i>	<i>0,00</i>
	OPERACIONES DE CAPITAL	696.690,20
	TOTALES	5.192.909,06 €

CAP.	GASTOS	PRESUPUESTO GENERAL
<i>I</i>	<i>Gastos de Personal</i>	<i>2.339.958,48</i>
<i>II</i>	<i>Gastos Corrientes</i>	<i>1.648.610,17</i>
<i>III</i>	<i>Gastos Financieros</i>	<i>11.000,00</i>
<i>IV</i>	<i>Transferencias Corrientes</i>	<i>88.555,29</i>
	OPERACIONES CORRIENTES	4.088.123,94
<i>VI</i>	<i>Inversiones Reales</i>	<i>807.579,33</i>
<i>VII</i>	<i>Transferencias de Capital</i>	<i>0,00</i>
<i>VIII</i>	<i>Activos Financieros</i>	<i>6.000,00</i>
<i>IX</i>	<i>Pasivos Financieros</i>	<i>247.208,96</i>
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.060.788,29
	TOTALES	5.148.912,23

Segundo.- Establecer como límite de Regla del Gasto para el ejercicio 2017 para el Ayuntamiento de La Campana el 2,1 %.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sus Bases de Ejecución aprobados por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones a su contenido se elevará este acuerdo a definitivo de forma automática y se procederá a su publicación en el BOP.

Quinto.- Remitir copia a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas de la Junta de Andalucía.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017.

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	34/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

A continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se sometió a votación el dictamen antes transcrito, proclamándose el siguiente resultado: Votos a favor: seis (correspondientes a los Capitulares asistentes del Grupo Municipal Andalucista) y Votos en contra: seis (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía).

Existiendo un empate en la votación, por el Sr. Alcalde Presidente se sometió de nuevo a votación el presente asunto arrojando el siguiente resultado: Votos a favor: seis (correspondientes a los Capitulares asistentes del Grupo Municipal Andalucista) y Votos en contra: seis (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía).

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente, haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 46.2 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dirimió el referido empate, aprobando la propuesta.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

CAP.	INGRESOS	PRESUPUESTO GENERAL
I	Impuestos Directos	1.650.000,00
II	Impuestos Indirectos	35.841,00
III	Tasas y otros Ingresos	470.100,00
IV	Transferencias Corrientes	2.247.885,81
V	Ingresos Patrimoniales	92.392,05
	OPERACIONES CORRIENTES	4.496.218,86
VI	Enajenación Inversiones	50.000,00
VII	Transferencias de Capital	640.690,20
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	35/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

	OPERACIONES DE CAPITAL	696.690,20
	TOTALES	5.192.909,06 €

CAP.	GASTOS	PRESUPUESTO GENERAL
I	Gastos de Personal	2.339.958,48
II	Gastos Corrientes	1.648.610,17
III	Gastos Financieros	11.000,00
IV	Transferencias Corrientes	88.555,29
	OPERACIONES CORRIENTES	4.088.123,94
VI	Inversiones Reales	807.579,33
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	247.208,96
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.060.788,29
	TOTALES	5.148.912,23

Segundo.- Establecer como límite de Regla del Gasto para el ejercicio 2017 para el Ayuntamiento de La Campana el 2,1 %.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sus Bases de Ejecución aprobados por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones a su contenido se elevará este acuerdo a definitivo de forma automática y se procederá a su publicación en el BOP.

Quinto.- Remitir copia a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía.

(Siendo las 23:00 horas por la Alcaldía Presidencia se acordó interrumpir la sesión para descanso durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día reanudándose la misma siendo las 23:08 horas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA DEL AÑO 2017.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo,

Código Seguro De Verificación:	1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	36/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUql_jWkbj6WeccXMgsUA==			

que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL,

EXPONE:

CONSIDERANDO que la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Campana, que deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

VISTO que se ha entregado con fecha 14 de febrero de 2017 a los representantes de los trabajadores del reseñado Ayuntamiento, tanto del personal funcionario como del personal laboral, el borrador de plantilla de personal que ha de aprobar el Pleno de la Corporación Municipal a fin de que, en su caso, pudieren manifestar aportaciones y/o alegaciones al mismo.

ATENDIENDO a las limitaciones en materia de personal impuestas por la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias que constitucionalmente le están reservadas, en cuanto a incrementos retributivos de gastos de personal así como de nuevas plazas a crear y convocar mediante Oferta de Empleo Público o de contrataciones de personal laboral temporal o funcionarios interinos, limitaciones todas ellas previstas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Presupuestos que actualmente se encuentran prorrogados para el ejercicio 2017.

VISTA la necesidad de proceder a la creación de la plaza de Tesorería, reservada a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, puesto de trabajo al cual le estará encomendadas las funciones propias de la Tesorería y Recaudación de Entidades Locales, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificada por Ley 18/2015, de 9 de julio, y en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica lo dispuesto en el artículo 92 bis 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La plaza a crear corresponde a un puesto de Tesorería, será clasificada en la escala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada, con una retribución básica mensual correspondiente al Grupo A1 y un complemento de destino nivel 20.

RESULTANDO que la plantilla reproduce una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

CONSIDERANDO que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

ATENDIENDO a la legislación que resulta de aplicación a la materia tal cual es:

- Artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	37/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

- Artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificada por Ley 18/2015, de 9 de julio.
- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

Examinada la documentación que la acompaña, y en uso de las atribuciones que legalmente me están encomendadas, al Pleno de la Corporación Municipal, si procede, de los acuerdos que a continuación se detallan,

PROPONE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de La Campana de conformidad con el Anexo I que se adjunta a la propuesta, no existiendo ni previéndose la existencia de personal eventual durante el año 2017.

ANEXO I

PLANTILLA MUNICIPAL 2017

Funcionarios de Carrera

Denominación	Plaza	Vacante	Extinción	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Secretaría	Entrada
Interventor	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. tesorería	Entrada
Tesorero	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada
Técnico Sup. Interven.	1	1	0	A1	Admón. General		
Administrativo	4	0	0	C1	Admón. General	Administrativa	
Auxiliar Adm.	1	0	0	C2	Admón. General	Auxiliar	
Arquitecto Técnico	1	1		A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio
Administrativo	2	0	0	C1	Admón. General	Administrativa (2ª actividad)	
Operario Servicios Generales	1	0	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales (2ª actividad)	
Policía Local	3	0	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Electricista	1	0	0	Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios
Jardinero	2	0	0	C2/Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios

Personal Laboral Fijo

Denominación	Plazas	Vacante	Situación laboral indefinida	Extinción	Jornada	Titulación
Directora de Guardería	1	1	1	0	Completa	Diplomatura Magisterio
Educadora Guardería	4	4	4	0	Completa	Diplomatura Magisterio o Técnico superior o especialista en jardín de infancia o educación infantil
Cocinera Guardería	1	1	1	0	Completa	
Auxiliar Administrativo	1	1	1	0	Completa	Graduado Escolar
Limpiadoras	3	3	3	0	Completa	

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
Observaciones	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==		Página	

Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	1	0	Completa	
Mantenimiento colegios	1	1	1	0	Completa	
Encargado biblioteca	1	1	1	0	Completa	Bachiller, FP II o equivalente
Conserje Ayuntamiento	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Conserje Casa de la Cultura	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Trabajador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS
Educador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS
Conductor vehículos municipales	1	0	0	0	Completa	Graduado escolar
Mantenimiento Informático	1	1	1	0	Completa	

Personal Laboral Indefinido

Denominación	Plazas	Jornada
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	Parcial
Notificador	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	Completa
Coordinador Programa "Ribete"	1	Parcial
Monitor Programa "Ribete"	1	Parcial
Agente Dinamización Juvenil	1	Completa
Monitor de Cultura	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	Completa
Peón Jardinero	1	Completa
Monitor Educación	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3	Parcial
Auxiliar de Dependencia	13	Completa
Auxiliar de Dependencia	30	Parcial

Personal laboral temporal

Denominación	Plazas	Jornada
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina encargado vestuario	2	Parcial
Piscina socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==		



En votación ordinaria, del punto octavo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de seis votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía que suponen la mayoría simple de los miembros de la Corporación Municipal asistentes.

NOVENO.- URGENCIAS.-

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

Se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal moción de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobar, si procede, facturas relativas todas a ellas a materiales de las obras que se están ejecutando en el municipio de La Campana en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016, respecto de las cuales a fecha presente no existe crédito en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto 2017, prorrogado del año 2016.

Asimismo, se formuló advertencia por el Sr. Secretario General de que este asunto, al haber sido presentado en este momento no ha podido ser estudiado y en consecuencia, no cuenta con su informe, por lo que aconseja que se conozca en una sesión posterior en la que se pueda emitir el mismo.

No obstante, dada la necesidad de tramitar el referido expediente lo más rápidamente posible, por la Alcaldía Presidencia se procedió a justificar la urgencia argumentando la necesidad de proceder a la aprobación de las facturas indicadas, previo levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal por inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos hasta tanto se produzca la aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General 2017 ya aprobado inicialmente. Dicha necesidad se justificó en la continuidad de las obras que actualmente se están ejecutando en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016 y no paralización de sucesivos suministros de materiales de obra para las mismas.

A continuación, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la moción antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *siendo el*

Código Seguro De Verificación:	1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	40/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUq1jWkbj6WeccXMgsUA==			

resultado de la votación de nueve votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, del Sr. Marcos Nieto y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y tres votos en contra emitidos por la Sra. López Asencio, la Sra. González Flores y el Sr. Ruiz - Galán Oliva, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

9.1.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBAR, SI PROCEDE, EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA DISPOSICIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS FACTURAS RELATIVAS A MATERIALES DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2016 Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO las facturas que a continuación se reseñan, relativas todas a ellas a materiales de las obras que se están ejecutando en el municipio de La Campana en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016, que han sido presentadas en el Registro de Facturas del Ayuntamiento durante el mes de enero y febrero de 2017, respecto de las cuales no existe a fecha presente consignación de crédito en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto 2017, prorrogado del año 2016, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 411/2016, de 30 de diciembre, relativo a prórroga presupuestaria:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Nº Factura	Fecha Registro	Nº Registro	Importe
EXCAVACIONES OLIT S.L.	B-91137703	E17/3	11/01/2017	72	2.420,00 €
FERRETERIA GOMEZ E HIJOS S.L.	B-90271412	001-FC-17-000021	16/01/2017	107	2.196,33 €
HERMANOS IBAÑEZ S.L.	B-41239013	5001	24/01/2017	189	1.338,26 €
JESUS SANCHEZ SALGUERO	28486120 E	595	09/02/2017	339	3.638,80 €
TOTAL					9.593,39 €

ATENDIENDO a la insuficiencia de crédito para poder proceder a la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago material de las facturas antes reseñadas hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto General 2017 aprobado cuya aprobación inicial ha sido acordada en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2017.

TENIENDO CONOCIMIENTO del reparo de la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de 2017, todo ello en el ejercicio de la función de fiscalización interna que le está encomendada y al

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
Observaciones	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==		Página	

amparo de lo dispuesto en el artículo 215 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reparo que como se indica se fundamenta en la insuficiencia de crédito al respecto, motivo éste por lo que dicho reparo suspende la tramitación del expediente de aprobación de los gastos indicados hasta tanto el mismo sea solventado por el Pleno de la Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 216.2 y 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESULTANDO necesario y urgente proceder al pago de las antedichas facturas a fin de poder continuar el suministro de materiales a emplear en las obras enmarcadas en el reseñado Programa de Fomento de Empleo, impidiendo con ello una dilación indebida en el ritmo de ejecución de las obras actualmente en ejecución.

VISTA la competencia del Ayuntamiento de La Campana para solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO. *Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la disposición del gasto derivado de la tramitación del expediente de aprobación de las facturas que a continuación se reseñan, relativas todas a ellas a materiales de las obras que se están ejecutando en el municipio de La Campana en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016:*

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Nº Factura	Fecha Registro	Nº Registro	Importe
EXCAVACIONES OLIT S.L.	B-91137703	E17/3	11/01/2017	72	2.420,00 €
FERRETERIA GOMEZ E HIJOS S.L.	B-90271412	001-FC-17-000021	16/01/2017	107	2.196,33 €
HERMANOS IBÁÑEZ S.L.	B-41239013	5001	24/01/2017	189	1.338,26 €
JESUS SANCHEZ SALGUERO	28486120 E	595	09/02/2017	339	3.638,80 €
TOTAL					9.593,39 €

SEGUNDO. *Proceder a la ordenación de pago y pago material de las facturas antes reseñadas y por los importes indicados, ordenando a la Tesorería Municipal que proceda a los efectos reseñados.*

TERCERO. *Ordenar a los servicios económicos del Ayuntamiento de La Campana que, una vez entre en vigor el Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de La Campana en el cual se prevé inicialmente consignación de crédito adecuado y suficiente al efecto, se proceda a imputar al mismo los gastos precitados.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	42/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			

por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de doce de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, del Sr. Marcos Nieto y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y tres abstenciones de la Sra. López Asencio, la Sra. González Flores y el Sr. Ruiz - Galán Oliva, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DECIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.-

(Siendo las 00:26 horas se ausenta de la sesión el Sr. Ruiz Fernández incorporándose de nuevo a las 00:33 horas.)

Los ruegos y preguntas formulados por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 01:00 horas, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal

Código Seguro De Verificación:	1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	12/03/2017 21:57:24	
	Francisco Javier Fernandez Berrocal	Firmado	12/03/2017 18:26:49	
Observaciones		Página	43/43	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1uFUqljWkbj6WeccXMgsUA==			